



**CONSTANCIA:** Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 30 de junio de 2020.

El día catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) venció el término de diez días para que la parte demandada formulara medios de defensa. No lo hizo y no pagó la suma adeudada dentro de los cinco primeros días.

Corrieron los días hábiles: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de julio de 2020

Armenia Quindío, 10 de diciembre de 2020

**NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS**  
Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Auto #1735**

Asunto: Previo a continuar el trámite se ordena oficiar  
Proceso: Ejecutivo a continuación de proceso ordinario  
Acción: Singular  
Demandante: Juliana González Muñoz  
Demandados: La Previsora S.A. Compañía de Seguros  
Radicación: 63-001-31-03-003-2017-00255-00  
Cuaderno: No.3 del pdf

Vista la constancia que antecede, sería del caso seguir adelante con la ejecución. Sin embargo, se tiene conocimiento que la sentencia de primera instancia que dio origen a esta ejecución fue revocada por el superior en providencia del 6 de agosto de 2020 y que además, según el anuncio del Tribunal dicha sentencia fue dejada sin efectos por la Corte Suprema de justicia por vía tutela formulada por la señora Juliana González Muñoz aquí demandante, sin que hasta la fecha se tenga noticia de la nueva providencia que por efectos de la tutela profirió el superior.

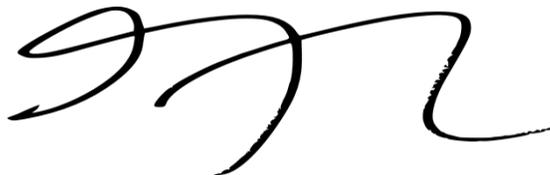
Así las cosas, previamente a seguir con el trámite de esta ejecución, se dispone oficiar al Tribunal Superior Sala Civil familia Laboral al despacho de la Dra. Sonya Aline Nates Gavilanes con el fin de que nos remitan la decisión que profirió por el estudio de la apelación de la sentencia que este juzgado dictó dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual propuesto por Juliana González Muñoz en contra de la Previsora compañía de Seguros S.A., radicado al No. 2017-00255. Así mismo, la sentencia de tutela del 29 de octubre de 2020 dictada por la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior, en virtud a que la sentencia dictada el 6 de agosto de 2020 por el Tribunal en sede de segunda instancia fue dejada sin efectos por la Corte Suprema de Justicia en providencia del 29 de octubre de 2020 por vía de tutela interpuesta por la aquí demandante señora Juliana González Muñoz.

Una vez se tenga conocimiento de la decisión del superior, se tendrá el fundamento para determinar la suerte del proceso ejecutivo que se adelantó a continuación del verbal por la condena en primera instancia que hasta la fecha no tenemos conocimiento de su firmeza.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes that form a stylized representation of the name Gustavo Adolfo Roncancio Cardona.

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**

Juez

Se notifica en Estado #140 publicado el 14-12-2020.